ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**3902020**
Entidad Contratante:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR
Nit:	900.948.958-4
Ordenador del Gasto	**LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.231.028, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.143 del 4 de marzo de 2019 y acta de posesión No. 007 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
Contratista:	FRANCIS PAMELA CHAVES GALEANO
Identificación:	C.C No. 59.312.792

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Acceso a Activos Productivos estructurando y formulando Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural Con enfoque Territorial y apoyando los procesos de ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia desde la Unidad Técnica Territorial.

Cláusula 2- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2020. Término que empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Clausula 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Realizar la estructuración y formulación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que sean de competencia de la Unidad Técnica Territorial. 2. Analizar la documentación necesaria para la estructuración de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 3. Apoyar en la construcción de los esquemas para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de acuerdo con las necesidades y diferencias del territorio. 4. Proyectar desde su perfil la presentación de los informes que le sean solicitados de acuerdo con las Directrices establecidas por la Unidad Técnica Territorial. 5. Asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial. 6. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia. 7. Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual. 8. Apoyar la supervisión y acompañamiento a la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial 9. Revisar las respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, requerimientos o cualquier comunicación que sea competencia de la Dirección en los plazos y términos que determina la Ley. 10. Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.

Cláusula 4- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Cláusula 5- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al contratista en cinco (5) pagos distribuidos así: a) Un primer pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA CORRIENTE** proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de Febrero de 2020; b) Cuatro (4) pagos iguales, mes vencido, cada uno por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MONEDA CORRIENTE**. Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2020, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF; Con la suscripción del contrato en el Secop II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 6- GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA AGENCIA, una garantía que podrá ser: a) Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia; b) Patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria, que ampare: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar y por un tiempo igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Cláusula 7- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por el Vicepresidente de Integración Productiva **LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS**, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el estudio previo, manual de contratación de la ADR y en la normatividad vigente.

Cláusula 8- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION: En caso de requerirse el desplazamiento y manutención, estos serán reconocidos como no reembolsables por LA AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión EL CONTRATISTA legalizará los mismos ante LA AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

Cláusula 9- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Cláusula 10- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 11- MULTAS: LA AGENCIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de la obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Cláusula 12- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagara a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 13- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el CDP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás disposiciones no contenidas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

Cláusula 14- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 15- LIQUIDACION: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula 16: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 17- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en Bogotá D.C.

Cláusula 18.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Cláusula 19- NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C y EL (LA) CONTRATISTA en la Manzana 10 Casa 6 Barrio Tamasagra en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.